



RECHAZA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS ALIMENTICIOS HENDAYA S.A.C., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1999 DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA APROBADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 620 DE 2013, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N° 2904

SANTIAGO, 17 OCT 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 620 de 2013 que aprueba la procedencia de recurrir a la modalidad de contratación directa y aprueba términos de referencia que indica; en la Resolución N° 63 de 2013 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Servicios de Alimentación Hendaya S.A.C.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 1360 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1999 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento logística), que se llevaron a cabo durante el día 31 de julio de 2015, se remitió a la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1360 de 2015, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$1.792.857.- (Un millón setecientos noventa y dos mil ochocientos cincuenta y siete pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por los términos de referencia aprobados mediante la resolución N° 620 de 2013;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 1999 de 2015 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$389.721.- (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos veintiún pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 1999 de 2015;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos y anexos

6.- Que, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de las multas asociadas por un valor total de \$389.721.- (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos veintiún pesos);

7.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;



8.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE** la reclamación deducida por el recurrente en contra de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuyas multas asociadas ascienden al valor total de \$389.721.- (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos veintiún pesos).

**ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE** las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., por un valor total de \$389.721.- (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos veintiún pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>Control</b>	<b>Rechaza Reclamación</b>	<b>Total Multa</b>
Servicio de Alimentación C1	\$ 221.432	\$ 221.432
Operación y Mantención logística C6	\$ 168.289	\$ 168.289
<b>Total</b>	<b>\$ 389.721</b>	<b>\$ 389.721</b>

**ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE** el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE**, como parte integrante del presente acto administrativo, el siguiente documento:

- Anexo N° 1 denominado, "Reclamaciones Rechazadas";

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a don Alberto Carvajal Gómez, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., con domicilio en Av. Américo Vespucio Oriente N° 1353 de la comuna de Pudahuel, ciudad de Santiago.



**ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



**JAIMÉ TOHA LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



MBG/SBA/PPL/mcm

**Distribución:**

- Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2957-17

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **Nº Resolución Notificación:** 1999      **Fecha Resolución Notificación:** 15/12/2015  
**Nº Resolución Resuelve Descargos:** 1999      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 15/12/2015

### Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resolución	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	07	2015003555	2.3-VARIABLE control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	25375	13		C1	7.d	15/01/2016	LA VERDURA ENCONTRADA EN EL CONGELADOR ERA PRODUCTO PREELABORADO EN EL ESTABLECIMIENTO, SE ACLARA QUE ESTE SERVICIO DE ALIMENTACION CUENTA CON UNA COCINA Y BODEGA DE ESPACIO Y VENTILACION MUY REDUCIDAS (SIMILAR A HABITACIONAL), ES POR LAS MALAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO Y A LA HUMEDAD CIRCULANTE QUE EL ZAPALLO Y ZANAHORIA SE ANTICIPO EL DIA ANTES PARA LA PREPARACION DEL CHARQUICAN DE CONSUMO DEL DIA DE LA APLICACION DEL ACTA, POR LO TANTO SE SOLICITA DEJAR SIN EFECTO LA MULTA CONSIDERANDO LA OPERATIVIDAD DEL QUE HACER DIARIO QUE DEBERIA SER CONSIDERADO POR EL CONTROL.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DEBIDO A QUE POR EL TIPO DE INFRAACCION GRAVE Nº 9, NO TIENE EFECTO DE LEVANTAMIENTO DE MULTA POR SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA, ES EL PRESTADOR QUE POR ALGUNA RAZON SE VEA IMPEDIDO DE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA TIENE QUE DAR AVISO A JUNAEB.	221.432	221.432
2015	07	2015003555	2.3-VARIABLE control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	25375	13		C6	4.a	15/01/2016	PARA ESTE DESCARGO SE ADJUNTO CARTA DE LA DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE EXPRESA EL MOTIVO DE NO HACER MODIFICACIONES A LA INFREESTRUCTUA DE LA COCINA, ESTE ESTABLECIMIENTO TIENE RESOLUCION SANITARIA PARA OPERAR EN LAS CONDICIONES ACTUALES, NO ES POSIBLE HACER TRABAJOS SI EL SOSTENEDOR SE NIEGA, SE ADJUNTA NUEVAMENTE LOS ANTECEDENTES, SE SOLICITA NUEVAMENTE CONSIDERAR LOS MOTIVOS.	Rechaza	SE PRESENTA CARTA DE LA DIRECCION DANDO MOTIVOS DE POR QUE NO SE PUEDE PONER UN MESON DE ACERO INOXIDABLE, SIN EMBARGO EN EL TITULO III 15.3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Nº 620 DEL 2013, SE INDICA QUE PRESTADOR DEBE PROPORCIONAR DURANTE TODO EL CONTRATO UN MESON DE ACERO INOXIDABLE COMO MINIMO, Y ADEMAS, EL MOBILIARIO DEBE CUMPLIR CON LAS BUENAS PRACTICAS DEL DS 977 REGLAMENTO SANITARIO DE LOS ALIMENTOS. PROBLEMAS ESTRUCTURALES SE DEBEN GESTIONAR CON ANTERIORIDAD PARA LLEGAR A ACUERDOS OPORTUNOS DE MODO DE PODER CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA. POR LO	168.289	168.289
<b>Total</b>													389.721	389.721

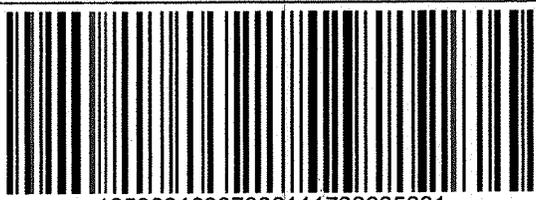


**ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN**

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	1999	Fecha Resolución Notificación:	15/12/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1999	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	15/12/2015		



CORREOS CHILE <b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 19/10/2017	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI <b>Razón Social:</b>	<b>Código Cliente:</b> 0 <b>R.U.T. Cliente:</b>	<b>Guía Electrónica</b> 19/10/2017-14:29																		
	<b>Des. de Contenido:</b> D <b>N° Factura / Boleta:</b> Valor Cont: <b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 2.490	<b>Referencia:</b>  3072775918566																			
	<b>REMITENTE</b> <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB <b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6 <b>Comuna:</b> SANTIAGO <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8320070 <b>Teléfono:</b> 52350501	<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> ALBERTO CARVAJAL GOMEZ/HENDAYA S.A.C <b>Dirección:</b> AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 <b>Comuna:</b> PUDAHUEL <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 9031033 <b>Teléfono:</b> 111111111																			
	 12590310337000111722085001		<b>Referencia:</b> 3072775918566 <b>Factura Ref:</b> <b>Observaciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><b>Peso(g):</b></td> <td><b>Peso Vol.</b></td> <td colspan="2"><b>Dimensiones (cm.)</b></td> </tr> <tr> <td>580</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Encaminamiento</b></td> <td><b>N° Envío</b></td> <td colspan="2"><b>Bulto(s)</b></td> </tr> <tr> <td>1-25-9031033-7</td> <td>0001-11.722.085</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				<b>Peso(g):</b>	<b>Peso Vol.</b>	<b>Dimensiones (cm.)</b>		580	0	0	0	<b>Encaminamiento</b>	<b>N° Envío</b>	<b>Bulto(s)</b>		1-25-9031033-7	0001-11.722.085	001- 001
<b>Peso(g):</b>	<b>Peso Vol.</b>	<b>Dimensiones (cm.)</b>																			
580	0	0	0																		
<b>Encaminamiento</b>	<b>N° Envío</b>	<b>Bulto(s)</b>																			
1-25-9031033-7	0001-11.722.085	001- 001																			
<b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>	<b>SDP</b> <b>SLQ</b>	<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>	<b>CDP / CUARTEL</b> <b>6 - 24</b>																

CORREOS CHILE <b>DOE</b>		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																			
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>  Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB  Rut y Firma  Fecha: 19/10/2017	<b>Origen:</b> SUCURSAL TENDERINI <b>Razón Social:</b>	<b>Código Cliente:</b> 0 <b>R.U.T. Cliente:</b>	<b>Guía Electrónica</b> 19/10/2017-14:29																		
	<b>Des. de Contenido:</b> D <b>N° Factura / Boleta:</b> Valor Cont: <b>Reembolso:</b> P. Dest: Tarifa: \$ 2.490	<b>Referencia:</b>  3072775918566																			
	<b>REMITENTE</b> <b>Nombre:</b> JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB <b>Dirección:</b> MONJITAS 565 PISO 6 <b>Comuna:</b> SANTIAGO <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 8320070 <b>Teléfono:</b> 52350501	<b>DESTINATARIO</b> <b>Nombre:</b> ALBERTO CARVAJAL GOMEZ/HENDAYA S.A.C <b>Dirección:</b> AMERICO VESPUCIO ORIENTE 1353 <b>Comuna:</b> PUDAHUEL <b>Ciudad:</b> SANTIAGO <b>País:</b> Chile <b>Cód. Postal:</b> 9031033 <b>Teléfono:</b> 111111111																			
	 12590310337000111722085001		<b>Referencia:</b> 3072775918566 <b>Factura Ref:</b> <b>Observaciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><b>Peso(g):</b></td> <td><b>Peso Vol.</b></td> <td colspan="2"><b>Dimensiones (cm.)</b></td> </tr> <tr> <td>580</td> <td>0</td> <td>0</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td><b>Encaminamiento</b></td> <td><b>N° Envío</b></td> <td colspan="2"><b>Bulto(s)</b></td> </tr> <tr> <td>1-25-9031033-7</td> <td>0001-11.722.085</td> <td colspan="2">001- 001</td> </tr> </table>				<b>Peso(g):</b>	<b>Peso Vol.</b>	<b>Dimensiones (cm.)</b>		580	0	0	0	<b>Encaminamiento</b>	<b>N° Envío</b>	<b>Bulto(s)</b>		1-25-9031033-7	0001-11.722.085	001- 001
<b>Peso(g):</b>	<b>Peso Vol.</b>	<b>Dimensiones (cm.)</b>																			
580	0	0	0																		
<b>Encaminamiento</b>	<b>N° Envío</b>	<b>Bulto(s)</b>																			
1-25-9031033-7	0001-11.722.085	001- 001																			
<b>Servicio a Clientes</b> 600 950 20 20 <a href="http://www.correos.cl">www.correos.cl</a>	<b>SDP</b> <b>SLQ</b>	<b>PLANTA DESTINO</b> <b>FGZ - SANTIAGO</b>		<b>SUCURSAL DESTINO</b>	<b>CDP / CUARTEL</b> <b>6 - 24</b>																